



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1320-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2024.

VISTO: El informe N° 230-2024/MDCH/SGDEL-R/JVT, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N° 044-2024-MDCH-OSLI/GMS, de fecha 11 de octubre del 2024; el Informe N° 2329-2024-BTS/OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N° 02076-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 22 de octubre del 2024; el informe N° 01209-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 29 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 1423-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de noviembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°03 por Ampliación Presupuestal N°02 y por Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391067. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, *las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva",* así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2021-GM-MDCH, de fecha 13 de enero del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391067, con un presupuesto total de S/. 9,211,059.54 (Nueve millones doscientos once mil cincuenta y nueve con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 660 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, el mismo que sufre las siguientes modificaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Modificación de Expediente Técnico N°01:**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 810-2022- MDCH/GM de fecha 30 de mayo del 2022
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 2,124,251.71
Presupuesto actualizado : S/. 11,335,311.24
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1138-2023- MDCH/GM de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°01 : 355 días calendario
Periodo : (11/01/2024 – 31/12/2024)

Que, mediante el Informe N° 230-2024/MDCH/SGDEL-R/JVT, de fecha 18 de octubre del 2024, el residente de proyecto Ing. Juvenal Valenzuela Tapia, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°03 con Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", señalando entre otros, lo siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02

Al respecto, el literal a), de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el literal c), numeral 01 establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Siendo que, las causales que originan esta modificación son las siguientes:

N.º	CAUSALES	SUSTENTO
1	Mayores Metrados por Costos Directos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ IMPLEMENTACION DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERIA ✓ ADECUADA DISPONIBILIDAD EN CANTIDADES SUFICIENTES DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, INOCUOS Y NUTRITIVOS CON NIVEL DE PRODUCCION MEDIA.
2	Adicionales por Partidas Nuevas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En función al proceso constructivo de la obra, se vio en la obligación de considerarlas por la modificación planteada referente a la CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE FORMACIÓN PRODUCTIVA DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS BAJO AMBIENTE CONTROLADO (FITOTOLDOS), IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS BAJO AMBIENTE CONTROLADO EN FITOTOLDO, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE GALPON PARA PRODUCCIÓN DE CUYES.
3	Adicionales por Deductivos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Según la modificación referente a la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE GALPON PARA PRODUCCIÓN DE CUYES (INC APORTE COMUNAL) se deducen las partidas mencionadas anteriormente

- ✓ El presupuesto por **MAYORES METRADOS POR COSTOS DIRECTOS** asciende a un costo total S/. 799,561.19 (setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y uno con 19/100 Soles), los que son necesarios para cumplir y ejecutar las metas programadas del proyecto.
- ✓ El presupuesto por **PARTIDAS NUEVAS** asciende a un costo total S/. 3,010,748.63 (tres millones diez mil setecientos cuarenta y ocho con 63/100 soles), necesarias e importantes para ejecución del Proyecto de Inversión.
- ✓ El presupuesto por **DEDUCTIVOS** generados en esta modificación asciende a un costo de S/. 2,815,592.59 (Dos millones ochocientos quince mil quinientos noventa y dos con 59/100 soles), monto que ayudara a justificar y vincular el presupuesto para culminar con la ejecución del proyecto.
- ✓ El presupuesto de los **GASTOS INDIRECTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO** asciende a un costo de S/. 1,089,185.23 (Un millón ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 23/100 soles) que serán necesario para cubrir los gastos indirectos del personal técnico.
- ✓ El monto solicitado por la **Modificación del Expediente Técnico N°03 con Incremento Presupuestal N° 02, con Ampliación de Plazo N°02**, asciende a S/. 2,059,912.96 (Dos millones cincuenta y nueve mil novecientos doce con 96/100 soles), generando un Presupuesto Modificado total de S/. 13,395,224.20 (Trece millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veinticuatro con 20/100 soles).

ÍTEM	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02				PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
			VARIACION DE COSTOS POR AMPLIACION DE PLAZO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
COSTO DIRECTO	7663717.18	9,165,560.49		799,561.19	3,010,748.63	2,815,592.59	994,717.21	10,160,277.73
GASTOS GENERALES	951,679.26	1,462,160.92	955,005.92				955,005.92	2,417,166.84
GASTOS DE SUPERVISION	418,808.62	403,107.66	87,255.20				87,255.20	490,362.86
GASTOS DE GESTION DE PROYETO		127,627.70	46,924.11				46,924.11	174,551.81



GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	133,845.26	133,845.26				23,989.52	-23,989.52	109,855.74
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	43,009.22	43,009.22					0.00	43,009.22
TOTAL PRESUPUESTO (CD)				799,561.19	3,010,748.63	2,815,592.59		994,717.23
TOTAL PRESUPUESTO (CI)			1,089,185.23			23,989.52		1,065,195.71
TOTAL PRESUPUESTO	9,211,059.54	11,335,311.25		2,059,912.94			2,059,912.94	13,395,224.20
			1,089,185.23	799,561.19	3,010,748.63	2,839,582.11		

PRESUPUESTO PERFIL	PRESUPUESTO ET	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	VARIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
4,725,114.47	9,211,059.54	11,335,311.25	2,059,912.94	13,395,224.20

AMPLIACION DE PLAZO N°02:

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales. En ese sentido, el residente señala como fundamento lo siguiente:

Justificación.

- ✓ A esta fecha se tiene un 50.50% de metrados por ejecutar en el proyecto de inversión, por lo que se demanda de un plazo adicional para la implementación y ejecución de los mismos, a fin de cumplir con los objetivos planteados en el PI.
- ✓ A esta fecha se ha ejecutado 25 meses calendario netos del plazo de ejecución del proyecto de inversión, alcanzándose la ejecución del 49.50% de los metrados programados únicamente.

N°	Causal	Número de días requeridos
1	Por causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones	100
2	Por plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados / ejecución de partidas pendientes.	180
3	Por bajos rendimientos de la mano en la ejecución de partidas del expediente técnico.	55
4	Por casos fortuitos o de fuerza mayor	30
		365 días calendario

- En la **primera causal**, la entidad ejecutora, en este caso Municipalidad no ha asignado los recursos financieros según cronograma financiero del proyecto de inversión, situación que ha generado un retraso de **100 días calendario**.
- En la **segunda causal**, se viene planteando la ejecución de adicionales (mayores metrados y partidas nuevas), así como existen partidas que a la fecha no han sido ejecutadas y/o implementadas, en tal sentido por esta causal se demanda de **180 días calendario**.
- En la **tercera causal**, se ha planteado **55 días calendario** a fin de complementar la ejecución de partidas que por bajo rendimiento de personal obrero no se ha concluido o completado con su ejecución en su totalidad
- En la **cuarta causal**, durante la ejecución del PI se han presentado diversas situaciones fortuitas (lluvias constantes, huelgas, otros), que representan un retraso en la ejecución de la obra de **30 días calendario**.

Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de 365 días calendario por las causales descritas, debidamente sustentadas para el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

La ampliación de plazo N° 02, se cuantificó en 365 días calendario para la culminación de las metas planteadas en los 06 componentes del proyecto. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de diciembre del 2025 de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra adjunto al presente expediente, por lo que la fecha de término de las actividades de obra se reprogramará según el siguiente detalle:



Cuadro N° 14: Resumen de la ampliación de plazo N° 02

Inicio programado ET	:	21 de marzo del 2022
Término programado ET	:	05 de enero del 2024
Ampliación de Plazo N° 01 (días)	:	355 Días Calendario.
Inicio ampliación plazo N° 01	:	09 de enero del 2024
Termino ampliación plazo N° 01	:	31 de diciembre 2024
Ampliación de Plazo N° 02	:	365 días calendario
Inicio ampliación plazo N° 02	:	01 de enero 2025
Término ampliación plazo N° 02	:	31 de diciembre 2025

Que, mediante Informe N° 2329-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 044-2024-MDCH-OSLI/GMS, de fecha 11 de octubre del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Gamaniel Mosqueira Silva, otorga OPINION FAVORABLE a la modificación al expediente técnico N°03 de proyecto con CUI N°2391067, en la fase de ejecución física, de acuerdo a lo siguiente:

- De acuerdo al informe técnico remitido por el residente del proyecto para la modificación del Expediente Técnico del proyecto por Ampliación Presupuestal N° 02 y habiendo revisado la propuesta de adicionales por mayores metrados, nuevas partidas, deductivos y variación de costos indirectos, el cual se demuestra la necesidad de esas modificaciones no sustanciales o no significativas. Esta dependencia señala su opinión favorable al planteamiento de ampliación presupuestal. Por otro lado, se ha realizado la verificación en campo de la necesidad y la factibilidad técnica de las modificaciones planteadas, las cuales son compatibles con las directivas de ejecución de proyectos y normas relativas a estas modificaciones. En tal sentido se señala una ampliación presupuestal ascendente a S/ 2,059,912.94 (Dos millones cincuenta y nueve mil novecientos doce con 94/100 soles).
- Asimismo, recomendar a la residencia resguardar y/o controlar el gasto en el rubro de personal que habiéndose evaluado se ha incrementado considerablemente en referencia al expediente técnico aprobado.
- El planteamiento técnico de las modificaciones es responsabilidad de la residencia del proyecto.
- Existen partidas planteadas en la presente modificación, que han sido ejecutadas con o sin aprobación de los inspectores en periodos pasados (2022-2023), aspecto que se deja constancia a través del presente para fines posteriores.
- Actualizar el padrón de beneficiarios, ya que durante la fase de ejecución se han suscitado cambios o reemplazo de beneficiarios, aspecto importante para el cierre o liquidación de la inversión (...).

Que, mediante Informe N° 02076-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (Unidad Ejecutora), Ing. Felix Boza Choquehuanca, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RATIFICA la viabilidad respecto a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°03, solicitando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 01209-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 829-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto CPC Yimmy Abad Huaman Quispe, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación presupuestal N°02 del proyecto antes mencionado, hasta por la suma de S/. 2,059,912.94 (Dos millones cincuenta y nueve mil novecientos doce con 94/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados 05; Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1423-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de noviembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391067.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°03 por AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391067, por el monto de S/. 2,059,912.94 (Dos millones cincuenta y nueve mil novecientos doce con 94/100 soles) cuya incidencia es del 45.43% respecto al presupuesto total del proyecto. Siendo que, el presupuesto actualizado asciende a S/. 13,395,224.20 (Trece millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veinticuatro con 20/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02				PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
			VARIACION DE COSTOS POR AMPLIACION DE PLAZO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
COSTO DIRECTO	7663717.18	9,165,560.49		799,561.19	3,010,748.63	2,815,592.59	994,717.21	10,160,277.73
GASTOS GENERALES	951,679.26	1,462,160.92	955,005.92				955,005.92	2,417,166.84
GASTOS DE SUPERVISION	418,808.62	403,107.66	87,255.20				87,255.20	490,362.86
GASTOS DE GESTION DE PROYETO		127,627.70	46,924.11				46,924.11	174,551.81
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	133,845.26	133,845.26				23,989.52	-23,989.52	109,855.74
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	43,009.22	43,009.22					0.00	43,009.22
TOTAL PRESUPUESTO (CD)				799,561.19	3,010,748.63	2,815,592.59	994,717.23	
TOTAL PRESUPUESTO (CI)			1,089,185.23			23,989.52	1,065,195.71	
TOTAL PRESUPUESTO	9,211,059.54	11,335,311.25		2,059,912.94			2,059,912.94	13,395,224.20
			1,089,185.23	799,561.19	3,010,748.63	2,839,582.11		

PRESUPUESTO PERFIL	PRESUPUESTO ET	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	VARIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
4,725,114.47	9,211,059.54	11,335,311.25	2,059,912.94	13,395,224.20

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°03 por AMPLIACION DE PLAZO N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391067, por el periodo de **trescientos sesenta y cinco (365) DÍAS CALENDARIO**, contabilizados a partir del **01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**. Teniendo como plazo total de ejecución 1380 días calendario. De acuerdo al siguiente detalle:

N°	Causal	Número de días requeridos
1	Por causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones	100
2	Por plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados / ejecución de partidas pendientes.	180
3	Por bajos rendimientos de la mano en la ejecución de partidas del expediente técnico.	55
4	Por casos fortuitos o de fuerza mayor	30
		365 días calendario

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente modificación. Asimismo, informar al Órgano de Control Institucional, el tenor de la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes, estando a lo dispuesto por la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM. G

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
Wl Pipae
CC.
Alcalde
SBSOEL
OSJ
RRHH
OCI
OTSI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez
GERENTE MUNICIPAL

Rusi Kawsanapaq